



LEY MUNICIPAL N° 151

LEY DE 20 DE FEBRERO DE 2018

Por cuanto, el Concejo Municipal de Colcapirhua, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

DICTA:

**LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE BIEN INMUEBLE
UNA SUPERFICIE DE 1114.24 M², UBICADO EN LA ZONA DE SUMUMPAYA –
URBANIZACION SALVATIERRA**

Artículo 1.- (OBJETO) La presente Ley tiene por objeto declarar Propiedad Municipal el Bien Inmueble ubicado en la Zona de Sumumpaya, Distrito 30-S, Manzano "Q 2", sobre la Avenida: Pampa Mayu; con una **extensión superficial de 1114.24 m²**, cuyas colindancias son: al **Norte** con el Lote N.º 4, al **Sud** con la Avenida Pampa Mayu, al **Este** con el lote Nº 1 y al **Oeste** con la propiedad de Demetrio Hinojosa, del Municipio de Colcapirhua, del Departamento de Cochabamba.

Artículo 2.- (DESTINO Y USO) El Bien Inmueble, será destinado para el uso de Área Verde y/o Equipamiento, siendo el mismo inalienable, imprescriptible, indivisible e inembargable.

Artículo 3.- (CUMPLIMIENTO) El Ejecutivo Municipal es pleno y absoluto responsable de dar estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal, la misma a través de la Máxima Autoridad Ejecutiva, Secretarías, Direcciones y otras dependencias, asimismo es responsable absoluto de velar y proteger que la superficie del predio motivo de la presente ley, no hubiese sufrido fraccionamiento, avance y/o afectación por los predios colindantes (según certificación Técnica N° 010 Dir. Urb.-Área Verde), siendo las mismas pasibles a posibles indicios de responsabilidad por la función pública para el ejecutivo municipal.

Artículo 4.- (REGISTRO EN LA OFICINA DE DERECHOS REALES) Se dispone que el Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Dirección correspondiente queda encargado de registrar la Inscripción del Bien inmueble descrito en el artículo primero, ante la oficina de Derechos Reales de la Provincia Quillacollo, conforme dispone la Disposición Transitoria Quinta de la Ley N.º 247 y demás normas legales vigentes.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - La presente Ley Municipal entrara en vigencia plena a partir de su publicación.

Segunda. - Conforme al Art. 14 de la Ley N.º 482 los Gobiernos Autónomos Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías – SEA toda la normativa emitida para su registro.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación, quedando encargado la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los veinte días del mes de febrero de Dos Mil Dieciocho años.

Aleida Angulo Cuevas A.
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL A.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA C.



Werner Guillot Mendez
CONCEJAL SECRETARIO

A, 28 de febrero de 2018

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.



Mario E. Severich Guzmante
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA